



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2025-02502348- -UBA-DME#FFYL Adjudicar Licitación Privada N° 02/25, Adquisición de Materiales Informáticos, Aprobar Gasto, Varios

VISTO Las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 02/25, tendiente a efectuar la adquisición de materiales para Informática, solicitado por el Sr. Alejandro Bachanian, Director de Informática; y

CONSIDERANDO

Que, en Orden N° 23 obra la REDEC-2025-1198-UBA-DCT#FFYL, de fecha 25 de junio de 2025, por la cual se autorizó la realización de la Licitación Privada N° 02/25, con un costo estimado de \$46.286.460,00.

Que, en Orden N° 38 obra Acta de Apertura N° 16/25, por la cual se deja constancia de que se han recepcionado las ofertas de “HOGARSTYLE S.A.”, “LODICO, MATÍAS ORLANDO”, “MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L”, “VARGAS, SANTIAGO DANTE JOEL”, “C3I S.A.”, “SUTEL S.R.L.”, “CORADIR S.A.”, “DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.” y “VALLS, MARTÍN JORGE”.

Que, en Orden N° 68 obra nota de opinión del Sr. Alejandro Bachanian, Director de Informática, por la preadjudicación de la presente licitación.

Que el RUPUBA informa que todos los oferentes se encuentra inscriptos en el Registro y que C3I S.A., CORA DIR S.A, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, MATIAS ORLANDO LODICO, M.D.P. SISTEMAS DIGITALES SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUTEL SRL, MARTÍN JORGE VALLS y SANTIAGO DANTE JOEL VARGA no poseen deuda con ARCA mientras que HOGARSTYLE S.A. si posee deuda, acompañándose los respectivos comprobantes de consulta emitidos con fecha 07 de agosto de 2025.

Que, en Orden N° 72, obra el Dictamen de Evaluación N° 17/25 firmado por la Comisión Evaluadora quien aconseja preadjudicar la Licitación Privada N° 02/25, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 9.924,90), y un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$21.213.399,06) a favor del: OFERENTE N° 2 “LODICO, MATÍAS ORLANDO”, CUIT N° 20-24672731-8, renglones N° 1, 3, 9, 10, 13, 16 y 18, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ofrecer menor precio. Un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$21.213.399,06) OFERENTE N° 3 “MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L”, CUIT N.º 30-70708853-9, renglón N° 2, por ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO VEINTE (U\$S 4.120,00) OFERENTE N° 5 “C3I S.A”, CUIT N° 30-70833427-4, renglones N° 8, 14 y 15, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (U\$S 991,00)

OFERENTE N° 6 “SUTEL S.R.L”, CUIT N° 30-70783556-3, renglón N° 19, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 980,90)

OFERENTE N.º 9 “VALLS, MARTÍN JORGE”, CUIT N° 24-23377481-9, renglones N° 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 17, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (U\$S 3.833,00).

OFERENTE N.º 1 “HOGAR STYLE S.A.” - CUIT N° 30-71425272, INADMISIBLE por no estar habilitado para contratar con la Administración Pública por tener deuda con la ARCA.

Que dicho dictamen fue notificado a los oferentes mediante correo electrónico subido con fecha 21 de agosto de 2025.

Que en orden 76 se incorpora, mediante archivo embebido, impugnación al Dictamen de Evaluación N° 17/25 presentada por el oferente HOGARSTYLE S.A. el día 21 de agosto de 2025.

Que, en ese sentido, la presentación fue realizada en legal tiempo, dentro de los 3 (tres) días contados desde la notificación del Dictamen de Evaluación (fecha 21 de agosto, conforme obra en orden 75) (ARTÍCULO 85 CODIGO UBA I-53).

Que, por lo tanto, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la norma para su procedencia.

Que con relación a los fundamentos de la impugnación referidos a la información brindada por la firma sobre la inexistencia de deuda con ARCA, resulta pertinente señalar que en orden 73, mediante archivo embebido, se incorpora comprobante de deuda de la firma HOGARSTYLE S.A, CUIT 30-71425272-7, de fecha 07/08/2025, del cual surge que poseía deuda con ARCA.

Que, en efecto, si bien el oferente adjunta con su impugnación capturas de pantallas del sistema de ARCA, ambas constancias son de fecha posterior (18/08/2025 y 21/08/2025) a la consulta efectuada por el organismo contratante.

Que, en este orden de ideas, el ARTICULO 76. 2.b CODIGO UBA I-53 establece, como funciones de la Comisión Evaluadora, que “b. Verificación de la no existencia de deuda ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Si el mismo informará que el administrado posee deuda exigible a la Administración, quedará inhabilitado para el procedimiento que se encuentre en análisis, siendo desestimada la oferta por dicho motivo. Indefectiblemente deberá estar vigente previo al dictado del acto de adjudicación” (lo resaltado en negrita es propio).

Que, por su parte, el ARTÍCULO 77. 8 CODIGO UBA I-53 contempla como causales de desestimación no subsanables las ofertas que fueran formuladas “...por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.”

Que, asimismo, el ARTÍCULO 28, inciso f. del decreto N° 1023/01 expresa que, “No podrán contratar con la Administración Nacional:... f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación”.

Que, en consecuencia debe rechazarse la impugnación presentada.

Que una interpretación contraria, que le permitiera al proveedor participar del procedimiento de selección luego de saldar la deuda con ARCA, afectaría el principio de igualdad de tratamiento para los restantes oferentes (principio general en contrataciones públicas, conforme artículo 3, inciso f. del Decreto 1023/01).

Que ello es así, debido a que, si se decidiera la adjudicación a un oferente que saldó su

deuda con ARCA pero con posterioridad a la apertura de ofertas, se le estaría otorgando la posibilidad de abonar la deuda una vez que sabe que su oferta fue la económicamente más baja.

Que a mayor abundamiento, el ARTÍCULO 78 CODIGO UBA I-53 dispone que “La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.”

Que, sentado lo anterior, resulta procedente la desestimación de la oferta presentada por el oferente HOGARSTYLE S.A, por poseer, al momento de la consulta solicitada por el organismo contratante, deuda con ARCA y, en consecuencia, rechazar la impugnación presentada.

Que, en Orden N.º 89, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Facultad, y no encuentra objeciones de índole jurídica para su suscripción..

Que el dictado del presente acto se halla encuadrado dentro de las previsiones del Decreto Delegado N° 1.023/01 y las disposiciones del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires [Capítulo A – Código UBA-I-53], Artículo 15, aprobado por Resolución (CS) N° 8240 de fecha 18 de diciembre de 2013, y sus modificatorias, aprobada por Resolución (CS) N° 1073, de fecha 15 de agosto de 2018 y RESCS-2022-635-UBA-REC, de fecha 30 de junio de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO N° 1: APROBAR la Licitación Privada N° 02/25, por la adquisición de materiales para Informática, solicitado por el Sr. Alejandro Bachanian, Director de Informática, y ADJUDICAR la misma por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 9.924,90), el pago se efectuará en pesos argentinos, resultantes de convertir el total adjudicado a la cotización del dólar oficial al momento de la emisión de la orden de pago. Y un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$21.213.399,06) a favor del:

OFERENTE N° 2 “LODICO, MATÍAS ORLANDO”, CUIT N° 20-24672731-8,

renglones N° 1, 3, 9, 10, 13, 16 y 18, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ofrecer menor precio. Un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$21.213.399,06).

OFERENTE N° 3 “MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L”, CUIT N.º 30-70708853-9, renglón N° 2, por ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO VEINTE (U\$S 4.120,00)

OFERENTE N° 5 “C3I S.A”, CUIT N° 30-70833427-4, renglones N° 8, 14 y 15, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (U\$S 991,00)

OFERENTE N° 6 “SUTEL S.R.L”, CUIT N° 30-70783556-3, renglón N° 19, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 980,90)

OFERENTE N.º 9 “VALLS, MARTÍN JORGE”, CUIT N° 24-23377481-9, renglones N° 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 17, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (U\$S 3.833,00).

ARTÍCULO N° 2: RECHAZAR la impugnación efectuada por el oferente “HOGARSTYLE S.A.” al Dictamen de Evaluación N° 17/25 por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO N° 3: APROBAR el gasto en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 9.924,90), el pago se efectuará en pesos argentinos, resultantes de convertir el total adjudicado a la cotización del dólar oficial al momento de la emisión de la orden de pago. Y un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$21.213.399,06), por la adquisición de materiales para Informática, solicitado por el Sr. Alejandro Bachanian, Director de Informática, a favor del:

OFERENTE N° 2 “LODICO, MATÍAS ORLANDO”, CUIT N° 20-24672731-8, renglones N° 1, 3, 9, 10, 13, 16 y 18, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ofrecer menor precio. Un total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$21.213.399,06).

OFERENTE N° 3 “MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L”, CUIT N.º 30-70708853-9, renglón N° 2, por ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL CIENTO VEINTE (U\$S 4.120,00).

OFERENTE N° 5 “C3I S.A”, CUIT N° 30-70833427-4, renglones N° 8, 14 y 15, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (U\$S 991,00)

OFERENTE N° 6 “SUTEL S.R.L”, CUIT N° 30-70783556-3, renglón N° 19, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 980,90)

OFERENTE N.º 9 “VALLS, MARTÍN JORGE”, CUIT N° 24-23377481-9, renglones N° 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 17, por ajustarse al pliego de bases y condiciones particulares y ofrecer menor precio. Un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (U\$S 3.833,00)

ARTÍCULO N° 4: IMPUTAR el gasto aprobado en el Artículo N° 2 de la presente Resolución en Fuente de Financiamiento 12 – Cuenta: Recursos Propios – Subcuenta: Recursos Varios - Ejercicio Financiero 2025, según detalle: Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 6 “Equipos para computación” \$17.613.755,26 y U\$S 6.230,90.

Inciso 4 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 4 “Equipo de comunicación y señalamiento” \$1.172.490,00.

Inciso 2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 6 “Repuestos y accesorios” \$2.427.153,80 y U\$S 3.198,00 – Inciso 2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 3 “Útiles y Materiales eléctricos U\$S 496,00.

ARTÍCULO N° 5 : Hacer saber a “LODICO, MATÍAS ORLANDO”, “MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L.”, “C3I S.A.”, “SUTEL S.R.L.”, “VALLS, MARTÍN JORGE”, “VARGAS, SANTIAGO DANTE JOEL”, “CORADIR S.A.” y “DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.” y “HOGARSTYLE S.A” que el dictado del presente acto no agota la vía administrativa y que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó y/o recurso jerárquico dentro de los TREINTA (30) días de notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 89 y 90 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72) aplicable en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires según CAPÍTULO A CÓDIGO UBA I- 60

ARTÍCULO N° 6: NOTIFIQUESE a los adjudicatarios “LODICO, MATÍAS ORLANDO”, “MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L.”, “C3I S.A.”, “SUTEL S.R.L.”, “VALLS, MARTÍN JORGE” y a los demás oferentes presentados “VARGAS, SANTIAGO DANTE JOEL”, “CORADIR S.A.”, “DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.” y “HOGARSTYLE S.A” a través de la Plataforma TAD conforme lo dispone el artículo 50 CÓDIGO UBA- I 53 o por cualquiera de los medios previstos en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I- 60, dándose preferencia a la notificación mediante la Plataforma TAD-UBA.

ARTÍCULO N° 7: AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a emitir las Ordenes de Provisión correspondientes.

ARTÍCULO N° 8: Regístrese y pase a la Dirección de Contrataciones a sus efectos.